



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de mayo del 2023

Visto, el Expediente N° 004252-2022 y el Informe Técnico N° 17-05/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, elaborado por el Equipo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios y la Entrega Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la señora **FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 22 de abril, se cesó a partir del 18 de abril de 2022, por la causal de límite de edad a la señora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, en el cargo de Técnico en Logística, Nivel STB, Plaza 252080 y el Régimen de Sistema Nacional de Pensiones (SNP) del Decreto Ley N° 19990 ONP, de la Unidad Ejecutora N° 036 del hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Que, con Resolución Administrativa N° 061-05-2022-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de mayo del 2022 se resuelve declarar fundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA** y en consecuencia **REVOCAR el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH/MINSA**, en el extremo referido a su cese con el cargo de **TECNICO EN LOGISTICA**, Nivel STB, disponiéndose su cese con el cargo de **TECNICO EN ENFERMERIA I**, Nivel STB, del Departamento de Enfermería de la entidad; y confirmar los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH/MINSA;

Que, de acuerdo con la Nota Informativa N° 054-05/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por el Jefe del Equipo de Gestión del Empleo, el Informe Escalafonario N°108-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, la Resolución de Nombramiento y las Constancia Anual Mensualizada de Haberes, la integrante de la Administración de Pensiones del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación mediante informe N° 17-05/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA determina que la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, acumuló 38 años, 04 meses y 16 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, a partir del 01 de diciembre de 1983 al 18 de abril de 2020; asimismo, registra días de vacaciones truncas del periodo 2020 – 2021 y proporcional del 2022, finalmente cuenta con 2311 horas de licencia con goce de haber, lo que deduciendo sería 36 años, 06 meses y 02 días;

Que, mediante el Nota Informativa N° 013-04/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, la jefatura de Gestión del Desarrollo y Capacitación, que mediante Nota Informativa N° 014-07/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA señala que la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA no ha sido beneficiaria de las acciones de capacitación realizadas hasta la fecha de su cese;

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;



Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;



Que, de otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos»;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado»;

Que, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que «La entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder y numeral c) señala que la entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»;

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, establece sobre las vacaciones trancas lo siguiente «Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de mayo del 2023

económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»;

Que, el artículo el 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, modificado por Decreto de Urgencia N° 115-2021, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que "luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2 del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe Técnico del Visto y la Liquidación N° 005-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA, emitidos por el Equipo Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA los ingresos especiales,

entre ellos, la Entrega Económica por compensación vacacional - vacaciones trucas y la Compensación por Tiempo de Servicios, por el período total de 36 años, 06 meses y 02 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado; asimismo, se exonera a la citada ex servidora 4,470 horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: k) Remuneración por compensatoria por tiempo de Servicios – CTS;

Que estando a lo expuesto, procedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, modificada por Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"; y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA** identificada con DNI N° 07982928 con el cargo de TECNICO EN ENFERMERÍA, Nivel STB del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" el monto ascendente de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 92/100 SOLES (S/ 14,307.92)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 36 años, 06 meses y 02 días de servicios efectivos prestados al Estado, desde el 01 de diciembre de 1983 hasta el 18 de abril de 2022, según se detalla a continuación:

Primer Tramo: Según literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 que comprende: S/ 719.70 (SETECIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 SOLES);

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			
Cargo: Técnico en Enfermería Nivel STB			
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S	Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 276 29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	Rem. Principal 23.99 (100%) – Total por >20 años	30	719.70
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			719.70



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de mayo del 2023

Segundo Tramo: Según artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que comprende: S/ 13,588.21 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES)



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS				
Cargo: Técnico en Enfermería Nivel STB				
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S		Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 1153 06 años, 06 meses y 02 días	Promedio			
	75,685.20/36	2,088.71	6	12,532.26
	2,088.71/12	174.06	6	1044.35
	174.06/30	5.8	2	11.60
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153				13,588.21



RESUMEN CTS D.L. N° D.L. N° 276 + 1153		
Decreto Legislativo	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	719.70
Monto D.L N° 1153	06 años, 06 meses y 02 días	13,588.21
(36 años,06 meses y 02 días)	TOTAL S/.	S/14,307.91

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, el monto ascendente de **CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 80/100 SOLES (S/ 5,303.80)** por el concepto de Entrega Económica por Vacaciones Truncas, según el siguiente detalle:



Cargo: Técnico en Enfermería I : Nivel STB		
Monto Ingreso Mensual Registrado - 2,306.00		
Compensación Vacacional		
30 días correspondiente al periodo 2020	$2,306.00/30 \times 30 = 2,306.00$	4,612.00
30 días correspondiente al periodo 2021	$2,306.00/30 \times 30 = 2,306.00$	
Compensación Vacaciones Truncas		
9 días correspondiente al 2022	$2306.00/30 \times 9$	691.80
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		5,303.80

ARTÍCULO 3.- EXONERAR a la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, 4,470 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de límite de edad de 70 años de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 078-2020.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que el integrante de Administración de Pensiones dependiente del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, Calle Sucre 339 A Distrito Puente Piedra, Provincia de Lima.

ARTÍCULO 7.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la responsable de Administración de Pensiones del Equipo de trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 8.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex – servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**

Regístrese y comuníquese,



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- C/c.-
Beneficiaria
() Administración de Pensiones
() Equipo de Trabajo de la Gestión de la Compensación
() Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
() Administración de Legajos
() Archivo.



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de mayo del 2023

Visto, el Expediente N° 004252-2022 y el Informe Técnico N° 17-05/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, elaborado por el Equipo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios y la Entrega Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la señora **FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 22 de abril, se cesó a partir del 18 de abril de 2022, por la causal de límite de edad a la señora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, en el cargo de Técnico en Logística, Nivel STB, Plaza 252080 y el Régimen de Sistema Nacional de Pensiones (SNP) del Decreto Ley N° 19990 ONP, de la Unidad Ejecutora N° 036 del hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Que, con Resolución Administrativa N° 061-05-2022-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de mayo del 2022 se resuelve declarar fundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA** y en consecuencia **REVOCAR el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH/MINSA**, en el extremo referido a su cese con el cargo de **TECNICO EN LOGISTICA**, Nivel STB, disponiéndose su cese con el cargo de **TECNICO EN ENFERMERIA I**, Nivel STB, del Departamento de Enfermería de la entidad; y confirmar los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH/MINSA;

Que, de acuerdo con la Nota Informativa N° 054-05/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por el Jefe del Equipo de Gestión del Empleo, el Informe Escalafonario N°108-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, la Resolución de Nombramiento y las Constancia Anual Mensualizada de Haberes, la integrante de la Administración de Pensiones del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación mediante informe N° 17-05/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA determina que la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, acumuló 38 años, 04 meses y 16 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, a partir del 01 de diciembre de 1983 al 18 de abril de 2020; asimismo, registra días de vacaciones truncas del periodo 2020 – 2021 y proporcional del 2022, finalmente cuenta con 2311 horas de licencia con goce de haber, lo que deduciendo sería 36 años, 06 meses y 02 días;

Que, mediante el Nota Informativa N° 013-04/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, la jefatura de Gestión del Desarrollo y Capacitación, que mediante Nota Informativa N° 014-07/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA señala que la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA no ha sido beneficiaria de las acciones de capacitación realizadas hasta la fecha de su cese;

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos»;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado»;

Que, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que «La entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder y numeral c) señala que la entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»;

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, establece sobre las vacaciones truncas lo siguiente «Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de mayo del 2023

económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»;

Que, el artículo el 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, modificado por Decreto de Urgencia N° 115-2021, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que "luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2 del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe Técnico del Visto y la Liquidación N° 005-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA, emitidos por el Equipo Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA los ingresos especiales,

entre ellos, la Entrega Económica por compensación vacacional - vacaciones truncas y la Compensación por Tiempo de Servicios, por el período total de 36 años, 06 meses y 02 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado; asimismo, se exonera a la citada ex servidora 4,470 horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: k) Remuneración por compensatoria por tiempo de Servicios – CTS;

Que estando a lo expuesto, precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, modificada por Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"; y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA** identificada con DNI N° 07982928 con el cargo de **TECNICO EN ENFERMERÍA**, Nivel STB del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" el monto ascendente de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 92/100 SOLES (S/ 14,307.92)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 36 años, 06 meses y 02 días de servicios efectivos prestados al Estado, desde el 01 de diciembre de 1983 hasta el 18 de abril de 2022, según se detalla a continuación:

Primer Tramo: Según literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 que comprende: S/ 719.70 (SETECIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 SOLES);

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			
Cargo: Técnico en Enfermería Nivel STB			
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S	Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 276 29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	Rem. Principal 23.99 (100%) – Total por >20 años	30	719.70
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			719.70



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de mayo del 2023

Segundo Tramo: Según artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que comprende: S/ 13,588.21 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES)



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS				
Cargo: Técnico en Enfermería Nivel STB				
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S	Años/meses días	TOTAL	
D.L. N° 1153 06 años, 06 meses y 02 días	Promedio			
	75,685.20/36	2,088.71	6	12,532.26
	2,088.71/12	174.06	6	1044.35
	174.06/30	5.8	2	11.60
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153			13,588.21	



RESUMEN CTS D.L. N° D.L. N° 276 + 1153		
Decreto Legislativo	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	719.70
Monto D.L N° 1153	06 años, 06 meses y 02 días	13,588.21
(36 años,06 meses y 02 días)	TOTAL S/.	S/14,307.91

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, el monto ascendente de CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 80/100 SOLES (S/ 5,303.80) por el concepto de Entrega Económica por Vacaciones Truncas, según el siguiente detalle:

Cargo: Técnico en Enfermería I : Nivel STB		
Monto Ingreso Mensual Registrado - 2,306.00		
Compensación Vacacional		
30 días correspondiente al periodo 2020	$2,306.00/30 \times 30 = 2,306.00$	4,612.00
30 días correspondiente al periodo 2021	$2,306.00/30 \times 30 = 2,306.00$	
Compensación Vacaciones Truncas		
9 días correspondiente al 2022	$2306.00/30 \times 9$	691.80
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		5,303.80

ARTÍCULO 3.- EXONERAR a la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, 4,470 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de límite de edad de 70 años de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 078-2020.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud.

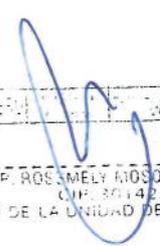
ARTÍCULO 5.- PRECISAR que el integrante de Administración de Pensiones dependiente del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, Calle Sucre 339 A Distrito Puente Piedra, Provincia de Lima.

ARTÍCULO 7.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la responsable de Administración de Pensiones del Equipo de trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 8.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex – servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**

Regístrese y comuníquese,



 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 UNIDAD DE PERSONAL
 ING. EMP. ROSAMELY MOSQUEIRA BUITRON
 CUIP. 3011402
 JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- C/c.-
 Beneficiaria
 () Administración de Pensiones
 () Equipo de Trabajo de la Gestión de la Compensación
 () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
 () Administración de Legajos
 () Archivo.

"CARRIO"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 12706/2023-UP/DIR. CARRIO

EQUIPO DE GESTION DE LA COMPENSACION

EQUIPO DE GESTION DEL EMPLEO

EQUIPO DE RECLUTAMIENTO HUMANAS

EQUIPO DE ORGANIZACION Y SEGUIMIENTO

EQUIPO DE GESTION DE PENSIONES

EQUIPO DE GESTION CAPACITACION

EQUIPO DE GESTION ADMINISTRATIVO

SECRETARIA TECNICA

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
AREA DE REGISTROS Y LEGAJOS
09 JUN 2023
HORA 10:30 PM FIRMA [Signature]
RECIBIDO



Recibido
9/06/23
10:50 am.



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de mayo del 2023

Visto, el Expediente N° 004252-2022 y el Informe Técnico N° 17-05/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, elaborado por el Equipo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios y la Entrega Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la señora **FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 22 de abril, se cesó a partir del 18 de abril de 2022, por la causal de límite de edad a la señora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, en el cargo de Técnico en Logística, Nivel STB, Plaza 252080 y el Régimen de Sistema Nacional de Pensiones (SNP) del Decreto Ley N° 19990 ONP, de la Unidad Ejecutora N° 036 del hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Que, con Resolución Administrativa N° 061-05-2022-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de mayo del 2022 se resuelve declarar fundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA** y en consecuencia **REVOCAR el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH/MINSA**, en el extremo referido a su cese con el cargo de **TECNICO EN LOGISTICA**, Nivel STB, disponiéndose su cese con el cargo de **TECNICO EN ENFERMERIA I**, Nivel STB, del Departamento de Enfermería de la entidad; y confirmar los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH/MINSA;

Que, de acuerdo con la Nota Informativa N° 054-05/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por el Jefe del Equipo de Gestión del Empleo, el Informe Escalafonario N°108-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, la Resolución de Nombramiento y las Constancia Anual Mensualizada de Haberes, la integrante de la Administración de Pensiones del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación mediante informe N° 17-05/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA determina que la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, acumuló 38 años, 04 meses y 16 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, a partir del 01 de diciembre de 1983 al 18 de abril de 2020; asimismo, registra días de vacaciones truncas del periodo 2020 – 2021 y proporcional del 2022, finalmente cuenta con 2311 horas de licencia con goce de haber, lo que deduciendo sería 36 años, 06 meses y 02 días;

Que, mediante el Nota Informativa N° 013-04/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, la Jefatura de Gestión del Desarrollo y Capacitación, que mediante Nota Informativa N° 014-07/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA señala que la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA no ha sido beneficiaria de las acciones de capacitación realizadas hasta la fecha de su cese;

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;



Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;



Que, de otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos»;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado»;

Que, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que «La entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder y numeral c) señala que la entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»;

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, establece sobre las vacaciones trunca lo siguiente «Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de mayo del 2023

económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»;

Que, el artículo el 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, modificado por Decreto de Urgencia N° 115-2021, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;



Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que "luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;



Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2 del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;



Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe Técnico del Visto y la Liquidación N° 005-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA, emitidos por el Equipo Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA los ingresos especiales,

entre ellos, la Entrega Económica por compensación vacacional - vacaciones truncas y la Compensación por Tiempo de Servicios, por el período total de 36 años, 06 meses y 02 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado; asimismo, se exonera a la citada ex servidora 4,470 horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: k) Remuneración por compensatoria por tiempo de Servicios – CTS;

Que estando a lo expuesto, precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, modificada por Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"; y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA** identificada con DNI N° 07982928 con el cargo de **TECNICO EN ENFERMERÍA**, Nivel STB del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" el monto ascendente de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 92/100 SOLES (S/ 14,307.92)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), , por el período total de 36 años, 06 meses y 02 días de servicios efectivos prestados al Estado, desde el 01 de diciembre de 1983 hasta el 18 de abril de 2022, según se detalla a continuación:

Primer Tramo: Según literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 que comprende: S/ 719.70 (SETECIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 SOLES);

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			
Cargo: Técnico en Enfermería Nivel STB			
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S	Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 276 29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	Rem. Principal 23.99 (100%) – Total por >20 años	30	719.70
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			719.70



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de mayo del 2023

Segundo Tramo: Según artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que comprende: S/ 13,588.21 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES)



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS				
Cargo: Técnico en Enfermería Nivel STB				
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S		Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 1153 06 años, 06 meses y 02 días	Promedio			
	75,685.20/36	2,088.71	6	12,532.26
	2,088.71/12	174.06	6	1044.35
	174.06/30	5.8	2	11.60
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153				13,588.21



RESUMEN CTS D.L. N° D.L. N° 276 + 1153		
Decreto Legislativo	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	719.70
Monto D.L N° 1153	06 años, 06 meses y 02 días	13,588.21
(36 años,06 meses y 02 días)	TOTAL S/.	S/14,307.91

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, el monto ascendente de **CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 80/100 SOLES (S/ 5,303.80)** por el concepto de Entrega Económica por Vacaciones Truncas, según el siguiente detalle:

Cargo: Técnico en Enfermería I : Nivel STB		
Monto Ingreso Mensual Registrado - 2,306.00		
Compensación Vacacional		
30 días correspondiente al periodo 2020	2,306.00/30x30 = 2,306.00	4,612.00
30 días correspondiente al periodo 2021	2,306.00/30x30 = 2,306.00	
Compensación Vacaciones Truncas		
9 días correspondiente al 2022	2306.00/30*9	691.80
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		5,303.80



ARTÍCULO 3.- EXONERAR a la ex servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, 4,470 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de límite de edad de 70 años de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 078-2020.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que el integrante de Administración de Pensiones dependiente del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, Calle Sucre 339 A Distrito Puente Piedra, Provincia de Lima.

ARTÍCULO 7.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la responsable de Administración de Pensiones del Equipo de trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 8.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex – servidora **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**

Regístrese y comuníquese,



ING. EMP. ROSSMELY ROSQUEIRA BUITRON
CIP: 3014022
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- C/c.-
Beneficiaria
 Administración de Pensiones
 Equipo de Trabajo de la Gestión de la Compensación
 Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
 Administración de Legajos
 Archivo.



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**INFORME TÉCNICO N° 17-05/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA**

A : **ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON**
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

ASUNTO : Beneficios Laborales - CTS
Decreto Legislativo N° 1153
Ex Servidora Fernández Llamoja Apolonia Perfecta

Referencia : Liquidación N° 005-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA

FECHA : Puente Piedra, 30 de mayo de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto legislativo N° 1153
- 1.2 Decreto Supremo N° 015-2018-SA
- 1.3 Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA
- 1.4 Decreto Supremo N° 420-2019-EF
- 1.5 Decreto de Urgencia N° 115-2021 que modifica el Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020.

II. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con solicitud S/N Expediente N° 004252-2022, de fecha 16 de junio del 2022, la señora FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA identificada con DNI N° 07982928, con domicilio legal en calle Sucre 339 A Distrito de Puente, Provincia de Lima del Departamento de Lima, solicita el pago por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y vacaciones no gozadas.
- 1.2. Mediante la Resolución Administrativa N° 36-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, de fecha 22 de abril de 2022, se resuelve aprobar el cese definitivo con eficacia anticipada a partir del 18 de abril de 2022, por la causal de límite de edad a la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, DNI N° 07982928 cargo de Técnico en Logística, NIVEL STB, Plaza N° 252080 y el Régimen de Sistema Nacional de Pensiones (SNP) del Decreto Ley N° 19990 ONP; de la Unidad Ejecutora N° 036 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.
- 1.3. Mediante Resolución Administrativa N° 061-05-2022-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de mayo del 2022 se resuelve declarar fundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA y en consecuencia REVOCAR el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, en el extremo referido a su cese con el cargo de TECNICO EN LOGISTICA, Nivel STB de la unidad de logística del Hospital Carlos Lanfranco la hoz, disponiéndose su cese con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA I, Nivel STB, del Departamento de Enfermería de la Entidad; y confirmar los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 1.4. A través del Informe Escalonario N° 108-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, Resolución de Nombramiento y Constancia Anual mensualizada de Haberes, el cual se determina que la ex servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, acumuló el total de 38 años, 4 meses y 16 días, debiéndosele deducir 02 años, 01 mes y 02 días, los cuales le fueron concedidos mediante Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020 que se le concede en el marco de la Declaración de Emergencia Nacional por la existencia del COVID-19 a partir del 16 de marzo del 2020.
- 1.5. Por medio del Informe N° 58-10-2022-UP-ETGE-AC-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, el cual informa que la ex servidora FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA cuenta con 69 días de vacaciones pendientes (30 días del periodo 2020, 30 días del periodo 2021 y 09 días del periodo 2022).

III. ANÁLISIS:

- 2.1. En virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.
- 2.2. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.
- 2.3. De otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos».
- 2.4. El artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.
- 2.5. Mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado».

- 2.6. Que, con resolución Directoral N° 5816-83-RSL/UP de fecha 19 de diciembre de 1983 se resuelve contratar a jornada completa en la Dirección Regional de la VI Región de Salud de Lima como auxiliar de enfermería.
- 2.7. Que, con Resolución Directoral N° 1738.86.HACH/UP, de fecha 26 de diciembre de 1986, se resuelve regularizar a partir del 1° de Julio de 1986, la prestación de servicios, como empleados de carrera en el Hospital de Apoyo "Cayetano Heredia, rescindiendo sus contratos a partir de la misma fecha.
- 2.8. Asimismo con Resolución Directoral N° 071-UTES-PIMAC-89 de fecha 09 de junio de 1989, se resuelve adecuar la nomenclatura del cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA a TECNICO DE ENFERMERIA I
- 2.9. Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-UPES-R-89, de fecha 13 de abril de 1989 resuelve reconocer a favor de doña FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA con el cargo de auxiliar de enfermería Nivel STB del Centro de Salud " Infantas", el derecho a percibir el 5% de la Bonificación Personal a partir del 01 de enero por haber acreditado cinco (05) años un(01) MES y Cero (00) días de servicios prestados al estado hasta el 31 de enero de 1989.
- 2.10. Que, mediante Resolución Administrativa N° 028-HPP-SBS-UP-03/SA, de fecha 06 de mayo del 2003, se resuelve reconocer a favor de doña FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STB el derecho a percibir el 15% bonificación personal, a partir del 01 de enero del 1994, por haber acreditado 19 años, 00 Meses, 00 días, de servicios prestados al Estado hasta el 31 de diciembre del 2002.
- 2.11. Por otro lado, con Resolución Administrativa N° 077-ABP-UP-HCLLH/SA, de fecha 30 de setiembre de 2009 se resuelve reconocer a favor de doña FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA con el cargo de Técnica en Enfermería I Nivel STB a partir del 01 de enero del 2003 habiendo cumplido 20 años de servicios efectivos el 31 de diciembre del 2002 acumulando y reconociéndosele al 31 de agosto del 2005: Veintiuno (21) años, ocho (08) meses y cero (00) días de servicios prestados al Estado.
- 2.12. Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 078-ABP-UP-HCLLH/SA, de fecha 13 de octubre de 2009 se resuelve reconocer a favor de doña FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA a partir del 01 de enero 2009, habiendo cumplido 25 años de Servicios Efectivos el 31 de diciembre del 2008 acumulando y reconociéndosele al 31 de julio 2009: Veinte y cinco (25) años, Siete (07) Meses y Cero (00) Días de servicios prestados al Estado.
- 2.13. Con Resolución Administrativa N° 066-UP-ABP-HCLLH/SA, de fecha 14 de abril del 2014 se resuelve reconocer a favor de doña FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA, a partir del 01 de enero del 2014; habiendo acreditado fehacientemente 30 años, 00 meses y 00 días de Servicios Efectivos prestados al Estado hasta el 31 de diciembre del 2013.
- 2.14. Que en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su numeral 6.1 señala que "La entrega Económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingreso a prestar servicio en al entidad, debe ser





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o asignación transitoria, de corresponder", precisando además en sus numerales 6.3 que " si se da término de la relación laboral del personal de la salud antes de que este haga uso de sus vacaciones por cada año laborado", y en su numeral 6.4 que "si se da término de la relación laboral del personal de la salud antes de que este haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes correspondan".

- 2.15. Que, por otro lado, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas por desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.
- 2.16. Que, sobre el particular en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que "(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobre tiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto legislativo N° 1505 (...), Precisando además Que "Luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración(..)",
- 2.17. Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;
- 2.18. De igual forma, el numeral 2.9 del informe Técnico N° 01031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensables que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas.
- 2.19. Que, de acuerdo con Nota Informativa N° 013-04/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA emitido por la jefatura del Equipo de Desarrollo y Capacitación informa con respecto a las capacitaciones realizadas en el marco del D.U N° 026-2020 y a su vez indica que la servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA no cuenta con capacitación aprobada en el periodo 2021 y al I trimestre del 2022 no cuenta de igual forma con capacitaciones aprobadas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

IV. CONCLUSIONES:

- 3.1. En tal sentido, corresponde expedir el acto resolutivo de la Compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S), a doña **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA** ex servidora nombrada, identificado con DNI N° 07982928, con el cargo de **TÉCNICO EN ENFERMERIA, NIVEL STB**, Plaza N° 252080, y el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones Ley N° 19990; de la Unidad Ejecutora N° 036 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el período total de 36 años, 06 meses y 03 días de servicios efectivos prestados al Estado, a partir del 01 de diciembre del 1983 al 18 de abril de 2022, acorde con los montos indicados en la Liquidación N° 005-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA, que forma parte integrante del presente Informe Técnico, como se resume a continuación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			
Cargo: Técnico en Enfermería Nivel STB			
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S	Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 276 29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	Rem. Principal 23.99 (100%) – Total por >20 años	30	719.70
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			719.70
D.L. N° 1153 06 años, 06 meses y 02 días	Promedio		
	75,685.20/36	2,088.71	6
	2,088.71/12	174.06	6
	174.06/30	5.80	2
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153			13,588.21
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			14,307.91
36 años, 06 meses y 02 días.			



RESUMEN CTS D.L. N° D.L. N° 276 + 1153		
Decreto Legislativo	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	719.70
Monto D.L N° 1153	06 años, 06 meses y 02 días	13,588.21
(36 años, 06 meses y 02 días)	TOTAL S/.	S/14,307.91

Cargo: Técnico en Enfermería I : Nivel STB		
Monto Ingreso Mensual Registrado - 2,306.00		
Compensación Vacacional		
30 días correspondiente al periodo 2020	2,306.00/30x30 = 2,306.00	4,612.00
30 días correspondiente al periodo 2021	2,306.00/30x30 = 2,306.00	
Compensación Vacaciones Truncas		





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

9 días correspondiente al 2022	2306.00/30*9	691.80
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VAGACIONES TRUNCAS		5,303.80

- 3.2. Cabe precisar que el egreso que demande el cumplimiento de pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz., Pliego 11- Ministerio de Salud.
- 3.3. Asimismo, **exonerar** a la ex. servidora **FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA** las horas de licencia con goce de remuneración sujetas a compensación (a partir de 16 de marzo de 2020 al 18 de abril de 2022 - 2311 horas), las mismas que no fueron compensadas y no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de su Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al dispositivo legal en mención del presente informe.

Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

EDUARDO ARCEVALO LOZANO
Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
UNIDAD DE PERSONAL

EAL/amjc.
Cc. Archivo



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

LIQUIDACIÓN N° 005-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA

Asunto : **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS y VACACIONES TRUNCAS**

Ex –servidor (a) : **FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA**
D.N.I: **07982928**
Plaza N° **120121**
CODIGO AIRHSP N° **252080**

Fecha de Ingreso : **01/12/1983 (R.D. N° 5816-83-RSL/UP)**

Fecha de Cese : **18/04/2022 (Límite de edad)**
R.D N° **036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA**

Cargo : **TECNICO EN ENFERMERIA Nivel STB**
Informe Escalonario N° 108-05-2023-ETGE-UP-HCLLH

Régimen Pensionario : **Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones**

Base Legal : **Decreto Legislativo N° 1153**
Decreto Supremo N° 015-2018-SA
Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA

Referencia : **Expediente N° 004252-2022**

Fecha : **Puente Piedra, 30 de mayo del 2023**



1. CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

CONCEPTOS	años	MESES	DÍAS
DL 276			
01/12/1983 al 12/09/2013	29	09	11
DL 276	29	09	11
SUB TOTAL DL 276	29	09	11
DL 1153			
13/09/2013 – 15/03/2020	6	06	02
SUB TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS DL 1153	6	06	02
TIEMPO NO COMPUTABLE			
LICENCIA CON GOCE DE HABER	AÑOS	MESES	DÍAS
16/03/2020 – 18/04/2022	(2)	(1)	(02)
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS DL 1153	06	06	02
TOTAL TIEMPO DL 276 + DL 1153	36	06	03





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

1. **CALCULO CTS PERIODO D.L N° 276:**

29 años, 09 meses y 11 días

CTS D.L N° 276		
REM PRINC	PERIODO DL 276 100%	TOTAL
0.04	29 AÑOS, 9 MESES, 11 DIAS	
23.95	30 años (S/. 23.99)	
23.99	30 años	719.70

100% - tiene más de 20 años de servicios

2. **CALCULO CTS PERIODO D.L N° 1153:**

(8 años, 07 meses y 05 días)

Monto resultante Últimos 36 Meses

LIQUIDACIÓN DEL CALCULO DEL 100% DE LA CTS DEL PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 36 MESES CON LA VALORIZACIÓN PRINCIPAL (DECRETO LEGISLATIVO N° 1153) CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:				
N°	AÑOS	MESES	VALORIZACIÓN PRINCIPAL	
1	2019	May-19	S/	1,979.20
2	2019	Jun-19	S/	1,979.20
3	2019	Jul-19	S/	1,979.20
4	2019	Ago-19	S/	1,979.20
5	2019	Set-19	S/	1,979.20
6	2019	Oct-19	S/	2,127.00
7	2019	Nov-19	S/	2,127.00
8	2019	Dic-19	S/	2,127.00
9	2019	Ene-20	S/	2,127.00
10	2020	Feb-20	S/	2,127.00
11	2020	Mar-20	S/	2,127.00
12	2020	Abr-20	S/	2,127.00
13	2020	May-20	S/	2,127.00
14	2020	Jun-20	S/	2,127.00
15	2020	Jul-20	S/	2,127.00
16	2020	Ago-20	S/	2,127.00
17	2020	Set-20	S/	2,127.00
18	2020	Oct-20	S/	2,127.00
19	2020	Nov-20	S/	2,127.00
20	2020	Dic-20	S/	2,127.00
21	2020	Ene-21	S/	2,127.00
22	2021	Feb-21	S/	2,127.00
23	2021	Mar-21	S/	2,127.00





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

24	2021	Abr-21	S/	2,127.00
25	2021	May-21	S/	2,127.00
26	2021	Jun-21	S/	2,127.00
27	2021	Jul-21	S/	2,127.00
28	2021	Ago-21	S/	2,127.00
29	2021	Set-21	S/	2,127.00
30	2021	Oct-21	S/	2,127.00
31	2021	Nov-21	S/	2,127.00
32	2021	Dic-21	S/	2,127.00
33	2021	Ene-22	S/	2,127.00
34	2022	Feb-22	S/	2,127.00
35	2022	Mar-22	S/	2,230.94
36	2022	Abr-22	S/	1,383.60
PROMEDIO DE 36 MESES :				75,193.54

CALCULO PARA EL PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO DE ACUERDO AL D.L. 1153 - SIN
COMOBORLIDAD

Prom. Mensual	75,193.54	/	36	
75,685.20/36	2,088.71	8	años	16,709.68
2,088.71 /12	174.06	7	meses	1,218.41
174.06/30	5.80	5	días	29.01
TOTAL			sub total 2	S/ 17,957.10
LIQUIDACIÓN COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)				

(+)	SUBTOTAL 1 =	S/. 719.70
	SUBTOTAL 2 =	S/. 17,957.10





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CALCULO PARA EL PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO DE ACUERDO AL D.L. 1153 - CON COMORBILIDAD - DESCONTANDO 2 AÑOS

Prom. Mensual	75,193.54	/	36	
75,193.54/36	2,088.71	6	años	12532.26
2,088.71 /12	174.06	6	meses	1044.35
174.06 /30	5.80	2	días	11.60
TOTAL			sub total 3	S/ 13,588.22

TOTAL DE C.T.S. A PAGAR =	S/. 14,307.92
----------------------------------	----------------------

Cargo: Técnico en Enfermería Nivel STB		Cese por Límite de Edad : 18/04/2022
Val. Principal S/ 2,306.00		
ENTREGA ECONÓMICA POR COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		
30 días 2020	2,306.00*2	4,612.00
30 días 2021		
9 días del 2022	2306/30*9	691.80
TOTAL A PAGAR POR COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		S/5,303.80

TOTAL A PAGAR (CTS - ENTREGA ECONOMICA POR VACACIONES TRUNCAS =	S/. 19,611.72
--	----------------------





PERU

Ministerio
de SaludVice-ministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3. INFORME ESTADO SITUACIONAL N° 001-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			
Cargo: Técnico en Enfermería Nivel STB			
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S	Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 276 29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	Rem. Principal 23.99 (100%) ~ Total por >20 años	30	719.70
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			719.70
D.L. N° 1153 06 años, 06 meses y 02 días	Promedio		
	75,685.20/36	2,088.71	6
	2,088.71/12	174.06	6
	174.06/30	5.80	2
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153			13,588.21
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			14,307.91
36 años, 06 meses y 02 días.			

RESUMEN CTS D.L. N° D.L. N° 276 + 1153		
Decreto Legislativo	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	29 años, 09 meses y 11 días (30 años)	719.70
Monto D.L N° 1153	06 años, 06 meses y 02 días	13,588.21
(36 años, 06 meses y 02 días)		TOTAL S/. \$/14,307.91



ENTREGA ECONÓMICA POR COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS

Según Informe N° 58-10-2022-UP-ETGE-AC-HCLLH/MINSA, la ex - servidora cuenta con vacaciones no gozadas y Truncas por los días pendientes del período 2020, 2021 y proporcional del 2022, corresponde reconocer las Entregas Económicas de acuerdo D.S. N° 324-2019-EF.

Cargo: Técnico en Enfermería I : Nivel STB		
Monto Ingreso Mensual Registrado - 2,306.00		
Compensación Vacacional		
30 días correspondiente al periodo 2020	$2,306.00/30 \times 30 = 2,306.00$	4,612.00
30 días correspondiente al periodo 2021	$2,306.00/30 \times 30 = 2,306.00$	
Compensación Vacaciones Truncas		
9 días correspondiente al 2022	$2306.00/30 \times 9$	691.80
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		5,303.80



Puente Piedra, 15 de junio de 2022.

SOLICITO: PAGO POR CTS Y VACACIONES NO GOZADAS

Dr. FREDDI HERNAN PAREDES ALPACA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HCLLH

FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA, identificado con DNI N° 07982928, con domicilio en Calle SUCRE 339 A Distrito de Puente, Provincia de Lima del Departamento de Lima, persona CESANTE, me presento y expongo:

Que, por motivos de cese, solicito acceder al pago por CTS Y VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS. Como lo establece el Artículo 11.- De la Compensación por Tiempo de Servicios en el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL C. H. H.

Por lo expuesto:

Pido a usted, acceder a mi solicitud por ser de justicia

FERNANDEZ LLAMOJA APOLONIA PERFECTA
DNI N° 07982928

Celular: 015488202

385
300
1000

Handwritten notes at the top right of the page, including the number '4' and some illegible characters.

Handwritten notes in the middle of the page, including the number '1000' and some illegible characters.

Handwritten notes at the bottom of the page, including the number '1000' and some illegible characters.



N° 066 - UP - ABP - HCLLH / SA

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y que fue devuelta en este mismo acto al interesado. Puente Piedra: 21 ABR. 2014 MILAGRITOS E. PUEBLOS Y BANEZ FEDATARIA (SUPLLENTE) R.D. N°424-10/2013-DE-HCLLH/SA

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 21 de Abril del 2014

Visto el Expediente N° 1233-2014 y el Informe Técnico N° 056-04-ABP-UP-HCLLH-14, expedido por el Área de Beneficios y Pensiones, sobre reconocimiento y pago por 30 años de servicios efectivos prestados al Estado; de doña: APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA

CONSIDERANDO:

Que en lo que concierne a la base de cálculo utilizada para calcular el reconocimiento de los años de servicios, prestados al Estado, dispuesto por el literal a) del Art. 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, que establece a la Remuneración Mensual Total, y Decreto Supremo N° 005-90 PCM, Decreto Supremo N° 018-79-EF, 051-91-PCM y Resolución Directoral N° 157-91-SA-P, establece los requisitos, procedimientos y niveles de autoridad para el otorgamiento de la Bonificación Personal y Gratificación de dos y tres sueldos a los trabajadores de la administración Pública;

Que, Doña: APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, con DNI N° 07982928 Servidora Nombrada con código de Plaza N° 120121, con el Cargo estructural de Técnica de Enfermería I Nivel STB; del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, presenta su solicitud de Reconocimiento de Tiempo de Servicios en el porcentaje del 30 % de Bonificación Personal por haber cumplido 30 años Servicios, en aplicación de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil.

Que, de la revisión de su Legajo Personal se constata la Resolución Directoral N° 073-ABP-UP-HCLLH/SA, de fecha 13 de Octubre del 2009, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; donde se reconoce el derecho al 25% de Bonificación Personal, a partir del 01 de de Enero del 2009, habiendo acreditado: 25 años, 07 meses y 00 días de Servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Julio del 2009.

Que, la Referida servidora adjunta a su solicitud las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, emitidos por la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, desde el 01 Agosto del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2013; situación que determina que de la suma de los periodos señalados en el precitado y el presente considerando, totalizan 30 años y 00 meses y 00 días de Servicios prestados al Estado, al 31 de Diciembre del 2013; por lo que se debe reconocer el 30% de la Bonificación Personal; a partir del 01 de Enero del 2014

Que, según Decreto Ley N°22404,22867; Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento; el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, Decreto Supremo N° 018-79-EF, 051-91-PCM y Resolución Directoral N° 157-91-SA-P, establece los requisitos, procedimientos y niveles de autoridad para el otorgamiento de la Bonificación Personal y Gratificación de dos y tres sueldos a los trabajadores de la administración Pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y de la Ley N° 30114 Ley de presupuesto de Sector Publico para el año 2014,

Estando el Informe Técnico y Liquidación del Área de Beneficios y Pensiones, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de Doña: APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, con DNI N° 07982928 Servidora Nombrada con código de Plaza N° 120121, con el Cargo estructural de Técnica de Enfermería I Nivel STB; del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir el 30% de la Bonificación Personal a partir del 01 de Enero del 2014; habiendo acreditado fehacientemente 30 años, 00 meses y 00 días de Servicios efectivos prestados al Estado hasta 31 de diciembre del 2013, según Constancia de Pago de Haberes y Descuentos,



Artículo 2°.- Otorgar a favor de Doña: APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA el pago por concepto de Gratificación de Tres (03) sueldos equivalente a la suma de: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 (S/. 2,637.56) por cumplir 30 años de Servicios efectivos, importe calculado sobre la base de Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales - RTM de: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 879.32) percibidos por la referida Servidora. al 31 de Diciembre del 2013, fecha en que cumplió 30 años de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO _____ **PORCENTAJE** _____
 DEL 01/08/2009 AL 31/12/2013 30%.

CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL:
 31/12/2013

CONCEPTOS PENSIONABLES MENSUALES TOTALES	S/.	MONTO DE 3 RMT
Remuneración Básica	50.00	879.32 x 3
Remuneración Reunificada	23.95	
Costo de Vida	32.40	
Bonificación Personal	0.01	
Bonificación Familiar	3.00	
Movilidad y Refrigério	5.01	
Trans. Homologada	0.04	
BE 051-91	18.42	
ICAJ 3.3 %	12.33	
DS040-92	12.60	
DL25871	60.00	
BE 81-93	60.00	
BE 118-94	40.00	
B.U.80-94	40.00	
DU.090-96	85.10	
DU073-97	98.72	
LEY 25303	25.12	
AS.COM.T	3.10	
DU011/99	114.52	
DU037-94	195.00	
TOTAL REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL PERCIBIDA	879.32	2637.96



Artículo 3°.- Autorizar al Área de Remuneraciones para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la Específica de Gasto: 2.1.19.31, de la Cadena Funcional 14-063-0176-00626-1333-00001-005220015 de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Regístrese y Comuníquese;



SR. FREDY NEMESIO AREVALO RUIZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- FAR /ee
- Cc:
- Área Presúp. ()
- Área Remon. ()
- Área de Legajo ()
- Interesada ()
- Archivo ()

MINISTERIO DE SALUD
 UNIDAD DE PERSONAL
 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 ÁREA DE LEGAJOS
 22 ABR. 2014
 Nombre: _____ Firma: _____
RECIBIDO

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y que fue devuelto en este mismo acto al interesado.
 21 ABR. 2014
 Puente Piedra: _____
 MILAGRITOS E PINILLOS VBAÑEZ
 FEDATARIA (SUPLENTE)
 E.D. N°424-10/2013-DE-HCLLH/SA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE ESTA A LA VISTA
PUENTE PIEDRA

14 OCT. 2009

Nº 078-ABP-UP-HCLLH/SA

Ministerio de Salud
Personas que atendemos Personas

Dirección de Salud V Lima Ciudad
Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra 13 de Octubre 2009

Visto la Solicitud presentado por doña: **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, identificada con DNI Nº 07982928, con el cargo de **TECNICA EN ENFERMERIA I Nivel - STB**, Servidora del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita el Reconocimiento del 25% de **Bonificación Personal**;

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Ley Nº 22404, 22867, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremos Nº 018-79-EF, 051-91-PCM y Resolución Directoral Nº 157-91-SA-P, establecen los requisitos, procedimientos y niveles de autoridad, para el Otorgamiento de la Bonificación Personal, y Gratificación de Dos y Tres Sueldos a favor de los trabajadores de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 077-ABP-UP-HCLLH/SA de fecha 30 de Septiembre 2009, se reconoce a doña: **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, con el cargo de **TECNICA EN ENFERMERIA I Nivel-STB**, Servidora del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el 20% de Bonificación Personal, a partir del 01 de Enero del 2003, por haber cumplido **Veintiuno (21) Años, Ocho (08) Meses y Cero (00) Días** de Servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto del 2005, la misma que se procede ampliar;

Que, según el informe del Área de Registro y Legajos y Liquidación de tiempo de Servicios, del Área de Beneficios y Pensiones, la recurrente acredita a la fecha **25 Años, 07 Meses y 00 Días** de servicios prestados al Estado al 31 de Julio del 2009, correspondiéndole reconocer a la fecha el **25% de Bonificación Personal**;

De conformidad con la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento General y la Ley Nº 29289 "Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2009"; y

En Uso de las Facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; y que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal; y,

Estando a lo informado por el Área de Registro y Legajos y la Liquidación efectuada por el Área de Beneficios y Pensiones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Reconocer a favor de doña **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, identificada con DNI Nº 07982928, con el cargo de **TECNICA EN ENFERMERIA I Nivel-STB**, con código de Plaza Nº 120121, Cadena Funcional Meta- SIAF: 20-006-008-00267-0693-0001-05220004, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 11- Ministerio de Salud, el derecho a percibir el **25% de Bonificación Personal**, a partir del 01 de Enero 2009, habiendo cumplido **25 años de Servicios Efectivos** el 31 de Diciembre del 2008, acumulando y reconociéndosele al 31 de Julio 2009: **Veinte y Cinco (25) Años, Siete (07) Meses y Cero (00) Días** de Servicios prestados al Estado



Artículo 2° Otorgar asimismo a favor de doña: **AFOLONIA LLAMOJA**, la suma de **SESENTA Y CUATRO Y 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 64.02)**, Equivalente a **DOS (02) Remuneraciones Totales de (S/.32.01)**, calculadas en base a la Remuneración Total Permanente, por concepto de Gratificación de **DOS Sueldos** por haber cumplido **25 Años de Servicios Efectivos** prestados al Estado

CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE:

CARGO: Téc. en Enfermería I, NIVEL- STB

Remuneración Básica	S/.	0.04			
Bonificación Personal		0.01			
Remuneración Reunificada		23.95			
Movilidad y Refrigerio		5.01			
Bonificación Familiar		3.00			
TOTAL:	S/.	32.01	X	02	= S/. 64.02

Artículo 3°- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Asignación Específica de **5.1.11.13**, de la Cadena Funcional **14-063-0176-00625-1333-00001-005220015**, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz de la Unidad Ejecutora 036. Pliego 011. Ministerio de Salud.

Artículo 4°- Autorizar al Área de Remuneraciones, consigne en la planilla Única de Pagos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el importe mensual de la citada Bonificación Personal de **25%**, por única vez, según lo indicado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a partir del 01 de Enero del 2009.

Regístrese y Comuníquese,


Sr. Stacy Neriño Arévalo RUIZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



MINISTERIO DE SALUD
 DISEÑA Y LIBRA CIUDAD
 HOSPITAL PUENTE PIEDRA V. 586
MILAGRITOS FINILLOS YBANEZ
 FEDATARIA (TITULAR)
 R.D. Nº 012-DE-1999-SUS-06/SA

- FAR/prm.
 Transcrita a:
- A. Remun.
 - A. Bencf. y Pensiones
 - A. Presupuesto
 - A. Reg. y Legajo
 - Archivo


Sra. Beatriz Casanova Villalobos
 JEFE DEL AREA DE REGISTRO Y LEGAJOS
 14/10/09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE ESTA A LA VISTA

PUENTE PIEDRA

14 OCT. 2009

Nº 077-AGP-UP-HCLLH/SA

Ministerio de Salud
Personas que atendemos Personas

Dirección de Salud V. Umas. Ciudad
Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra 30 de Setiembre..... 2009.

Visto la Solicitud presentado por doña: **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, identificada con DNI Nº 07982928, con el cargo de **TECNICA EN ENFERMERIA I Nivel - STB**, Servidora del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita el Reconocimiento del 20% de Bonificación Personal;

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Ley Nº 22404, 22867, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremos Nº 018-79-EF, 051-91-PCM y Resolución Directoral Nº 157-91-SA-P, establecen los requisitos, procedimientos y niveles de autoridad, para el Otorgamiento de la Bonificación Personal, y Gratificación de Dos y Tres Sueldos a favor de los trabajadores de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 028-HPP-SBS-UP-03/SA de Fecha 06 de **MAYO del 2003**, se reconoce a doña **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, con el cargo de: **TECNICA EN ENFERMERIA I Nivel-STB**, el 15% de Bonificación Personal, por haber cumplido **DIESINUEVE (19) Años, (00) Meses y 00 DIAS** de servicios prestados al Estado a partir del 01 de Enero de 1994 hasta el 31 de Diciembre del 2002, la misma que se procede a ampliar;

Que, según el informe del Área de Registro y Legajos y Liquidación de tiempo de Servicios, del Área de Beneficios y Pensiones, la recurrente acredita al 31 de Agosto del 2005, **21 Años, 08 Meses y 00 Días** de servicios prestados al Estado, correspondiéndole reconocer a la fecha el **20% de Bonificación Personal**;

De conformidad con la **Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General** y la **Ley Nº 29289- Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**; y

En Uso de las Facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº **701-2004/MINSA**; y que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Legajos y la Liquidación efectuada por el Área de Beneficios y Pensiones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Reconocer a favor de doña **APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA**, identificada con DNI Nº 07982928, con el cargo de **TECNICA EN ENFERMERIA I Nivel-STB**, con código de Plaza Nº 120121, Cadena Funcional Meta- SIAF: 20-006-008-00267-0693-0001-05220004, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz., Pliego-11- Ministerio de Salud, habiendo cumplido **20 años de Servicios Efectivos** el 31 de Diciembre del 2002, acumulando y reconociéndosele al 31 de Agosto del 2005: **Veintiuno (21) Años, Ocho (08) Meses y Cero (00) Días** de Servicios prestados al Estado



Artículo 2°.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Asignación Específica de 5.1.11.13, de la Cadena Funcional 20-006-008-00267-0693-0001-05220004, de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 11: Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Autorizar al Área de Remuneraciones, consigne en la planilla Única de Pagos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el Importe mensual de la citada Bonificación Personal.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten Signature]
Sr. Fredy Néstor Arévalo Ruiz
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

FAR/prm.

Transcrita A:

- A. Remun.
- A. Benef. Y Pensiones
- A. Presupuesto
- A. Reg. y Legajo
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIBA Y LIMA CIUDAD
HOSPITAL PUNTA PIEDRA Y SBS

MILAGROS PINILLOS YBÁÑEZ
PEDATARIA (TITULAR)
R.D. Nº 012-DE-HPP-SBS-08/8A



[Handwritten Signature]
Sra. Beatriz Casanova Villaverde
JEFE DEL ÁREA DE REGISTRO Y LEGAJOS

14/10/09

MINISTERIO DE SALUD
DISA III LIMA NORTE
HOSPITAL PUENTE PIEDRA
Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

Nº 028-HPP-SBS-UP-03/SA



MINISTERIO DE SALUD
DISA III L.N.
HOSPITAL PTE. PIEDRA Y S.B.S.

DINA RUIZ SORIA
Jefe del Area de Pensiones



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he recibido a la vista

Resolución Administrativa

14 ABR 2023

Puente Piedra, 06 de Mayo del 2003.

Bach. Hipólito Chura Cuno
FEDATARIO
RD: N° 228-09/2022-DE-HCLLH/MINSA

Visto el Expediente N°R. 1646-2000; Sobre la solicitud de Ampliación de Reconocimiento de Tiempo de Servicios al 10% de Bonificación Personal, presentado por doña: APOLONIA PERFECTA, FERNÁNDEZ LLAMOJA, Técnica de Enfermería I Nivel- "TB" del Hospital Puente Piedra.

CONSIDERANDO:

Que, los Decreto Ley N° 22404, 22867, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremos N° 018-79-EF, 107-87, 051-91-PCM Y Resolución Directoral N° 057-91-SA-P, Establecen los Requisitos, Procedimientos y niveles de autoridad para el otorgamiento de la Bonificación Personal, a favor de los trabajadores de la Administración Pública;

Que, por Resolución Administrativa N° 05-UP-UTES-PP-PP-94-SRS-III-LN, de fecha 31 de diciembre del 1993 se reconoció a favor de doña: APOLONIA PERFECTA FERNÁNDEZ LLAMOJA el derecho a percibir el 15% de Bonificación Personal, a partir del 01-01-1994, por haber acreditado 19 Años, 00 Meses 00 Días de Servicios prestados al estado hasta el 31 de Diciembre de 2002, la misma que se procede ampliar;

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0141-87-SA/P; y,

Estado a lo informado por el Area de Registro y Legajos y a la Liquidación efectuada por el Area Beneficios y Pensiones;

SE RESUELVE:

1°.- Reconocer a favor de doña: APOLONIA PERFECTA, FERNÁNDEZ LLAMOJA Técnica de Enfermería I Nivel "STB", con DNI N° 07982928 y Código de Plaza N° 120121, Código Meta-Siaf: 14-003-0006-00267-0693-05220003, de la Unidad Ejecutora : 036- Hospital Puente Piedra y SBS, DISA -III Lima Norte, Pliego 11-Ministerio de Salud, el derecho a percibir el 15% Bonificación Personal, a partir del 01 de Enero del 1994, por haber acreditado 19 Años, 00 Meses, 00 Días de Servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre del 2002.

2°. - Autorizar al Área de Remuneraciones, consigne en la Planilla Única de Pagos de la indicada Dependencia el importe mensual de la citada Bonificación Personal por el porcentaje ampliado al 15%, que se indica en la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD DE LIMA NOROCCIDENTE
HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y S.R.L.

DARIE ANGULO
DIRECTORA

TRANSCRITA PARA LOS FINES. A:

Ministerio de Salud ()
Hospital Puente Piedra ()
-Remuneraciones.....()
-Legajos ()
-Pensiones ()
-Interesado.....()
-Archivo.....()

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

14 ABR 2023

Bach. Hipólito Chura Cuno
FEDATARIO
RD. N° 228-09/2022-DE-HCLLH/MM/S

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LIMA - NORTE
E.E.P.-004- RIMAC.



No. 042-URP-R-89

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Resolución Administrativa

Lima, 13 de Abril de 1989

Visto el Expediente N° 031-89.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Leyes N° 22404, 22867, Decreto Supremo N° 019-79-EEF 016-83-PCM Decreto Legislativo 276 establecen los requisitos, Procedimientos y Niveles para el otorgamiento de Bonificación Personal a los trabajadores al Servicio del Ramo;

En uso de las facultades conferidas en la R.M. N° 141-87-SA-P; y

Estando a lo informado por el Area de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal de la URES-Rimac;

SE RESUELVE:

1°.- Reconocer a favor de Doña: FERNANDEZ LLANOJA Apolonia Perfecta con el cargo de Auxiliar de Enfermería Nivel STB del Centro de Salud "INPATAS" del Sub-Programa de Ejecución 082 Servicios Periféricos N° 2 Rimac-San Martín de Porres Programa 11 Unidad Departamental de Salud Lima Norte Sector 11 Salud Pliego 11 Ministerio de Salud el derecho a percibir el 5% de Bonificación Personal a partir del 1° de Enero por haber acreditado CINCO (05) Años UN (01) Mes y CERO (00) Días de Servicios prestados al Estado hasta el 31 de Enero de 1,989.

2°.- Autorizar al Area de Remuneraciones, consigne en la Planilla Unificada Pagos de Haberes el importe mensual de la citada Bonificación a partir del 1° de Enero de 1,989.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Unidad Departamental de Salud Lima - Norte
SERVICIOS PERIFERICOS N° 02 - RIMAC

Carlos Infante Benites
Beneficios y Pensiones

MINISTERIO DE SALUD
Unidad Departamental de Salud Lima - Norte
E.E.P. 004- RIMAC

[Firma]
Sr. LUIS VILLALBA CHAMORRO
Jefe Unidad de Personal





MINISTERIO DE SALUD
 Unidad Departamental de Salud Lima Norte
 A.I.S. Unidad Territorial de Salud
 HOSPITAL PUENTE PIEDRA



M. 005-UP-UIS-PP-94/SRS-III



MINISTERIO DE SALUD
 Unidad Departamental Lima Norte
 HOSPITAL PUENTE PIEDRA
 Jefe del Area de Personal
 Y Otros Encargados

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Puente Piedra, 31 de Enero de 1994

CONSIDERANDO :

Que, los Decretos Leyes 22404, 22867, 22035, Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.L. Nº 005-90-PCM, establecen los requisitos, procedimientos y niveles de autoridad para el otorgamiento de Bonificación Personal a favor de los trabajadores del Estado;

Que, de acuerdo al Informe del Area de Registro, Escalafón, Legajos y Liquidación del Area de Beneficios y Pensiones, los trabajadores de la UTSS Puente Piedra, acreditan su derecho a percibir Bonificación Personal de acuerdo al tiempo de servicios y los porcentajes que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº - 141-87-SA-P y su ampliatoria la R.M. Nº 239-90-SA-P; y

Con la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Personal de la UTSS Puente Piedra;

SE RESUELVE :

1.- Reconocer el derecho a percibir Bonificación Personal a favor de los trabajadores de la UTSS-PP-SRS-III-IN, Programa 06.100, a partir de las fechas y por los porcentajes que a continuación se señala:

APellidos y Nombres	Años	A PARTIR	TOTAL TIEMPO DE SERVICIO
CUSCANO RODRIGAS José DEL CARPIO ANTEZANA / Graciela	10	15-02-92	11a.10a.14a. al 31.12.93
DIAZ LLANOS Dionila	5	01-01-93	06a.00a.00a. al 31.12.93
INSLAVA GUTIERREZ César	5	01-01-91	08a.00a.00a. al 31.12.93
PEREZ JONES LLOMOJA Apo.	23	01-01-92	22a.00a.00a. al 31.12.93
	10	01-01-94	10a.00a.00a. al 31.12.93

2.- Autorizar al Area de Remuneraciones de la UTSS Puente Piedra, consignar en la Planilla Unica de Pagos, el importe mensual de la citada Bonificación, a partir del 01 de Enero de 1994, dejando a salvo de los recurrentes a solicitar el pago de devengados a que hubiere lugar.

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que ha sido revisado a la vista

14 ABR 2023

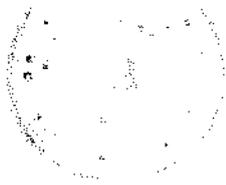
Bach. Hipólito Chumpu Cucho
 FEEDATARIO
 RD. N° 228-09/2022-DE-HCLLH/MINSA

Distribución:
 Remuneraciones
 Legajos
 Intercecho
 Archivo
 FAR/coha.

REGISTRAR Y COMUNICAR.

MINISTERIO DE SALUD
 Unidad Departamental Lima Norte
 A.I.S. UTSS - Puente Piedra

PREVALO RUIZ
 Jefe Unidad de Personal



Handwritten text or markings at the top right of the page, possibly a date or reference number.

Handwritten mark or character on the right side of the page.

Handwritten text or markings on the right side of the page, possibly a signature or initials.

Handwritten text or markings in the lower left quadrant of the page.

Handwritten text or markings in the lower center of the page.





Gobierno del Perú

Ministerio de Salud - Registro Nacional del Personal de la Salud

Exportado el: 26-05-2023

Registro Nacional del Personal de la Salud

Ministerio de Salud - Registro Nacional del Personal de la Salud

CONSTANCIA

Información del Registro:

Código: 252086

Estatus del registro: INACTIVO

Fecha de Actualización: 2023-05-02 11:39:28

Datos Personales:

Nombre: APOLONIA PERFECTA

Apellido Paterno: FERNANDEZ

Apellido Materno: LLAMOJA

Apellido Casado: SIN DATOS

Tipo de Documento: DNI

Número de Documento: 07922928



Datos Laborales

Profesión

Profesión	Condición Profesion	Registrada	Especialista	Especialidad	Condición	Risk	Universidad Especializada	Profesional Técnico
Enfermera	CONDICIONADA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Enfermera	CONDICIONADA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Cargo

Cargo

Enfermera (B)

Registro Laboral

Registro Laboral	Condición Laboral	Nivel MEF	Nivel UGEL
Enfermera	NO	07B	1B

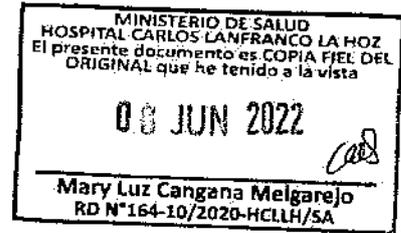
Proceso Organizacional Laboral

ORGANISMO DE REGISTRO	RED	MICRORED	EJECUTORA	ESTABLECIMIENTO	Categoría UGEL
Enfermera	NO PERTENECE A	NO PERTENECE A	HOSPITAL CARLOS LAMFRANCO LA HOZ	HOSPITAL CARLOS LAMFRANCO LA HOZ	1B
	NO PERTENECE A	NO PERTENECE A			

Si no está conforme con los datos consignados en la presente constancia, sírvase comunicarse con el responsable del registro de datos del aplicativo informático INFORMUS del Registro Nacional de Personal de la Salud de la Microred o Unidad Ejecutora a la que pertenece.

La presente constancia tiene como única finalidad la de verificar la autenticidad de los datos registrados.





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 31 de mayo del 2022

VISTO:

El Recurso Administrativo de Reconsideración presentado por la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA contra la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, el Informe N° 029-2022-ETOTyD-UP-HCLLH/MINSA de la Responsable del Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo, la Nota Informativa N° 18-05-2021-ECP-UP-HCLLH/MINSA del Responsable del INFORHUS, el Informe N° 011-05/2022-EPPRH-HCLLH/MINSA del Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, el Memorandum N° 082-04-2022-ETGE-UP-HCLLH/MINSA de la Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y el Informe Legal N° 018-2022-AL-HCLLH/MINSA de la Asesoría Legal de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, de fecha 22 de abril del 2022, se resuelve aprobar el cese definitivo, por límite de edad, con eficacia anticipada del 18 de abril de 2022, de doña APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, identificada con DNI N° 07982928, con el cargo de TÉCNICO EN LOGÍSTICA, NIVEL STB, de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, contra la precitada resolución, la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA presenta recurso administrativo de reconsideración en el extremo referido a su cese con el cargo de TÉCNICO EN LOGÍSTICA, NIVEL STB, de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, señalando que su cese debió efectuarse con el cargo de TÉCNICA DE ENFERMERÍA I, NIVEL STB, según la documentación sustentatoria que ofrece como medio probatorio;

Que, los artículos 217° y 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establecen que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración y apelación, y excepcionalmente, de revisión; y que el término para su interposición es de quince (15) días perentorios;

Que, el artículo 219° de la precitada ley, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, precisando además en su artículo 221° que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en su artículo 124°;



Que, en ese sentido, de la revisión del expediente, se verifica que la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA fue notificada a la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA el 03 de mayo del 2022, y que su recurso administrativo de reconsideración fue presentado ante la Unidad de Personal de la Entidad el 10 de mayo del 2022, es decir, dentro del plazo legal y con observancia de los requisitos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444;



Que, la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA en su recurso administrativo de reconsideración cuestiona la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA en el extremo referido a su cese con el cargo de TÉCNICO EN LOGÍSTICA, NIVEL STB, de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, señalando que éste debió efectuarse con el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL ST, tal como consta en la Resolución Administrativa N° 077-ABP-UP-HCLLH/SA sobre reconocimiento del 20% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 078-ABP-UP-HCLLH/SA, sobre reconocimiento del 25% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 038-02-ABP-UP-HCLLH-2019 sobre reconocimiento de pago de asignación por cumplir 30 años de servicios, Constancia Anual Mensualizada de Haberes del año 2013 al año 2022 y aplicativos informáticos del AIRHSP e INFORHUS;



Que, al respecto, debe señalarse que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 061-05-2022-ETGE-UP-HCLLH remitido por la Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA ingreso a la administración pública en la condición de nombrada a partir del 01 de julio de 1986 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERÍA I, NIVEL 4, en la Unidad Departamental de Salud de Lima-Hospital de Apoyo Cayetano Heredia, según Resolución Directoral N° 1738-86-HACH/UP, de fecha 26 de diciembre de 1986. Posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 071-UTES-R-89, de fecha 01 de junio de 1989, fue adecuada al cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL STB a partir del 01 de enero de 1989, y con Resolución Directoral N° 416-10/2013-DE-HCLLH/SA, de fecha 24 de octubre del 2013, se le cambio al cargo administrativo de TECNICO EN LOGISTICA, NIVEL STB, de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, mediante Informe N° 029-2022-ETOTyD-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 18 de mayo del 2022, la Responsable del Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo y su Distribución informa que la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA se encuentra registrada en el aplicativo informático del AIRHSP con el Código N° 00074, Plaza U.E. 252080, con el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA, NIVEL STB, percibiendo los ingresos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153. Asimismo, señala que en el CAP Provisional 2020, aprobado por Resolución Directoral N° 177-10/2020-HCLLH/SA, y propuesta de CAP Provisional 2022 que cuenta con opinión favorable de SERVIR, el puesto de la ex –servidora se encuentra registrado en el Departamento de Enfermería, con el N° de Orden 334 y el cargo estructural de TÉCNICA EN ENFERMERÍA II, clasificación SP-AP (Servidor Público de Apoyo), en situación del cargo ocupado; y en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP 2021 se encuentra registrada en el Departamento de Enfermería, con Registro N° 297, régimen laboral "Asistenciales", grupo ocupacional "Técnicos", cargo Técnico en Enfermería II, Nivel Remunerativo STB;



Que, adicionalmente, cabe agregar que, mediante Resolución Secretarial N° 102-2022/MINSA, de fecha 17 de mayo del 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2022, donde se verifica que la mencionada ex –servidora continúa registrada en el Departamento de Enfermería, con el N° de Orden 334 y cargo de TÉCNICA EN ENFERMERÍA II;

Que, en igual sentido, el Responsable del aplicativo INFORHUS a través de la Nota Informativa N° 18-05-2021-ECP-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 18 de mayo del 2022, informa que la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA se encuentra registrada en dicho aplicativo con el cargo de TÉCNICA EN ENFERMERÍA I, Nivel Remunerativo STB;





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 31 de mayo del 2022

Que, por su parte, la Responsable del Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos mediante Memorándum N° 009-2022-AL-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de mayo del 2022, informa que hasta la fecha se encuentra en proceso de propuesta el Presupuesto Analítico de Personal del presente año fiscal 2022, donde la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA (al igual que en el aprobado Presupuesto Analítico de Personal-PAP 2021) se encuentra registrada con el cargo de TÉCNICA EN ENFERMERÍA II, NIVEL STB y los conceptos remunerativos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en ese contexto, puede apreciarse que la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA ingreso a la Administración Pública en la condición de nombrado, inicialmente con el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERÍA I, NIVEL 4, y posteriormente, con el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL STB, el mismo que si bien es cierto fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 416-10/2013-DE-HCLLH/SA con el cargo administrativo de TECNICO EN LOGISTICA, NIVEL STB, no obstante, dicha modificación no se encuentra contemplado en los documentos de gestión vigentes de la Entidad (CAP Provisional 2022 y PAP 2021) ni en los aplicativos informáticos del AIRHSP e INFORHUS;

Que, conforme a la Constancia Anual Mensualizada de Haberes del año 2013 al año 2022 que adjunta la recurrente, así como la Resolución Administrativa N° 028-HPP-SBS-UP-03/SA sobre reconocimiento del 15% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 077-ABP-UP-HCLLH/SA sobre reconocimiento del 20% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 078-ABP-UP-HCLLH/SA, sobre reconocimiento del 25% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 066-02-UP-ABP-HCLLH/SA sobre reconocimiento del 30% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 082-08-ABP-UP-HCLLH/15 sobre reconocimiento de 30 años como tiempo de servicios y Resolución Administrativa N° 038-02-ABP-UP-HCLLH-2019 sobre reconocimiento de pago de asignación por cumplir 30 años de servicios que obran en su legajo personal, se puede verificar que la mencionada ex –servidora estuvo percibiendo sus remuneraciones y demás beneficios conforme al cargo de TÉCNICA EN ENFERMERÍA I, NIVEL STB, encontrándose comprendida bajo política remunerativa del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha de su cese;

Que, debe tenerse presente además que, mediante Informe N° 001329-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado lo siguiente: "(...) no es posible que las entidades públicas, a través de un acto administrativo o de administración interna, modifiquen la calificación de los puestos contemplados dentro de su estructura orgánica, más aún cuando la naturaleza de las funciones de dichos puestos es totalmente distinta. De esta manera, en el caso del Sector Salud no es posible que mediante actos administrativos o de administración interna se modifiquen la denominación los cargos asistenciales por la de cargos administrativos, porque ello no solo implicaría la modificación de la naturaleza de las funciones de dicho personal, sino también la variación del régimen laboral, de política remunerativa y demás beneficios que le pudieran corresponder a dichas plazas". (Subrayado agregado)

Que, en esa línea, el Ente Rector de la Gestión de Recursos Humanos del Estado Peruano, ha concluido lo siguiente: "3.2 El cambio de línea de carrera de personal asistencial a personal administrativo no resulta procedente, toda vez que las normas que regulan la carrera especial de los profesionales de la salud, ni el Decreto Legislativo N° 276, han previsto la posibilidad de efectuar cambios o migraciones entre dichas carreras." En igual sentido, se ha pronunciado en el Informe N° 770-2017-SERVIR-GPGSC. (Subrayado agregado)

Que, en consecuencia, estando a lo informado por las áreas técnicas y contando con la opinión de la Asesoría Legal de la Unidad de Personal efectuada mediante Informe Legal N° 018-2022-AL-HCLLH/MINSA, corresponde declarar FUNDADO el recurso administrativo de reconsideración presentado por la ex -servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, y en consecuencia, REVOCAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, de fecha 22 de abril del 2022, en el extremo referido a su cese con el cargo de TÉCNICO EN LOGÍSTICA, NIVEL STB, de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, disponiéndose su cese con el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL STB, del Departamento de Enfermería de la Entidad; y CONFIRMAR los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA;

Con las visaciones del Responsable del Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo, del Responsable del INFORHUS, del Responsable del Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, del Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y de la Asesoría Legal de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

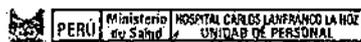
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar FUNDADO el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la ex -servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, y en consecuencia, REVOCAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, de fecha 22 de abril del 2022, en el extremo referido a su cese con el cargo de TÉCNICO EN LOGÍSTICA, NIVEL STB, de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, disponiéndose su cese con el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL STB, del Departamento de Enfermería de la Entidad; y CONFIRMAR los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada y a las áreas de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BACH. ENRIQUE GUERRERO GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

cc.-

- () Interesada
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- () Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo y su Distribución
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
- () Archivo





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 31 de mayo del 2022



Que, por su parte, la Responsable del Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos mediante Memorándum N° 009-2022-AL-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de mayo del 2022, informa que hasta la fecha se encuentra en proceso de propuesta el Presupuesto Analítico de Personal del presente año fiscal 2022, donde la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA (al igual que en el aprobado Presupuesto Analítico de Personal-PAP 2021) se encuentra registrada con el cargo de TÉCNICA EN ENFERMERÍA II, NIVEL STB y los conceptos remunerativos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153;



Que, en ese contexto, puede apreciarse que la señora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA ingreso a la Administración Pública en la condición de nombrado, inicialmente con el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERÍA I, NIVEL 4, y posteriormente, con el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL STB, el mismo que si bien es cierto fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 416-10/2013-DE-HCLLH/SA con el cargo administrativo de TECNICO EN LOGISTICA, NIVEL STB, no obstante, dicha modificación no se encuentra contemplado en los documentos de gestión vigentes de la Entidad (CAP Provisional 2022 y PAP 2021) ni en los aplicativos informáticos del AIRHSP e INFORHUS;



Que, conforme a la Constancia Anual Mensualizada de Haberes del año 2013 al año 2022 que adjunta la recurrente, así como la Resolución Administrativa N° 028-HPP-SBS-UP-03/SA sobre reconocimiento del 15% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 077-ABP-UP-HCLLH/SA sobre reconocimiento del 20% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 078-ABP-UP-HCLLH/SA, sobre reconocimiento del 25% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 066-02-UP-ABP-HCLLH/SA sobre reconocimiento del 30% de la bonificación personal, Resolución Administrativa N° 082-08-ABP-UP-HCLLH/15 sobre reconocimiento de 30 años como tiempo de servicios y Resolución Administrativa N° 038-02-ABP-UP-HCLLH-2019 sobre reconocimiento de pago de asignación por cumplir 30 años de servicios que obran en su legajo personal, se puede verificar que la mencionada ex –servidora estuvo percibiendo sus remuneraciones y demás beneficios conforme al cargo de TÉCNICA EN ENFERMERÍA I, NIVEL STB, encontrándose comprendida bajo política remunerativa del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha de su cese;



Que, debe tenerse presente además que, mediante Informe N° 001329-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado lo siguiente: "(...) no es posible que las entidades públicas, a través de un acto administrativo o de administración interna, modifiquen la calificación de los puestos contemplados dentro de su estructura orgánica, más aún cuando la naturaleza de las funciones de dichos puestos es totalmente distinta. De esta manera, en el caso del Sector Salud no es posible que mediante actos administrativos o de administración interna se modifiquen la denominación los cargos asistenciales por la de cargos administrativos, porque ello no solo implicaría la modificación de la naturaleza de las funciones de dicho personal, sino también la variación del régimen laboral, de política remunerativa y demás beneficios que le pudieran corresponder a dichas plazas". (Subrayado agregado)

Que, en esa línea, el Ente Rector de la Gestión de Recursos Humanos del Estado Peruano, ha concluido lo siguiente: "3.2 El cambio de línea de carrera de personal asistencial a personal administrativo no resulta procedente, toda vez que las normas que regulan la carrera especial de los profesionales de la salud, ni el Decreto Legislativo N° 276, han previsto la posibilidad de efectuar cambios o migraciones entre dichas carreras." En igual sentido, se ha pronunciado en el Informe N° 770-2017-SERVIR-GPGSC. (Subrayado agregado)

Que, en consecuencia, estando a lo informado por las áreas técnicas y contando con la opinión de la Asesoría Legal de la Unidad de Personal efectuada mediante Informe Legal N° 018-2022-AL-HCLLH/MINSA, corresponde declarar FUNDADO el recurso administrativo de reconsideración presentado por la ex -servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, y en consecuencia, REVOCAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, de fecha 22 de abril del 2022, en el extremo referido a su cese con el cargo de TÉCNICO EN LOGÍSTICA, NIVEL STB, de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, disponiéndose su cese con el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL STB, del Departamento de Enfermería de la Entidad; y CONFIRMAR los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA;

Con las visaciones del Responsable del Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo, del Responsable del INFORHUS, del Responsable del Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, del Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y de la Asesoría Legal de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

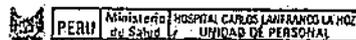
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar FUNDADO el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la ex -servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, y en consecuencia, REVOCAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, de fecha 22 de abril del 2022, en el extremo referido a su cese con el cargo de TÉCNICO EN LOGÍSTICA, NIVEL STB, de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, disponiéndose su cese con el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL STB, del Departamento de Enfermería de la Entidad; y CONFIRMAR los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 036-04-UP-HCLLH-2022/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada y a las áreas de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

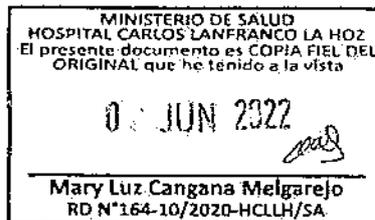


BACH. ENRIQUE GUERRERO GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

cc-

- () Interesada
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- () Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo y su Distribución
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
- () Archivo





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 22 de abril del 2022.

VISTO:

La NOTA INFORMATIVA N°010-01/2022-ETRHYS-UP-HCLLH/MINSA de fecha 06 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 182° aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución;

Que, mediante el artículo 186° Inc. a) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el Cese definitivo de un Servidor de la Administración Pública se produce de acuerdo a Ley por "*Limite de 70 años de edad*";

Que, mediante La NOTA INFORMATIVA N°010-01/2022-ETRHYS-UP-HCLLH/MINSA de fecha 06 de enero de 2022 el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales de la Unidad de Personal comunica a la Unidad de Personal sobre el personal nombrado que cumple 70 años en el ejercicio del año 2022, en el que precisa entre otros, de la servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA servidora nombrada Asistencial del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, con el cargo de Técnico en Logística, Nivel STB, el 18 de abril del 2022 cumple setenta (70) años de edad;

Que, en cumplimiento del Art. 35° Inc. a) del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM que establece que "*El Cese definitivo del servidor será inmediato y forzoso al cumplir los 70 años de edad*", es procedente efectuar el cese por límite de edad;

Que, mediante el INFORME ESCALAFONARIO N°039-04-2022-ETGE-UP-HCLLH, precisa que la mencionada servidora, ingresó a la carrera administrativa en la condición de Nombrado Asistencial con Resolución Directoral N°1738-86-HACH/UP a partir del 01 de julio de 1986, actualmente con el cargo de Técnico en Logística, Nivel STB, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con código de Plaza N°120121; encontrándose comprendido dentro del Régimen de Sistema Nacional de Pensiones (SNP) del Decreto Ley N° 19990 – ONP;

Que, de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que dé término a la Carrera Administrativa de la servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, por la causal de límite de edad;

Estando mediante el Informe Técnico N°025-04-2022-UP-ETGE-AS-HCLLH/MINSA, el Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Área de Legajos de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fé legalmente protegidos y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su aprobación”.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA; que delega funciones sobre acciones de personal, Artículo 11 numeral 11.2 inciso f) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros el Cese por límite de edad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cese Definitivo, por límite de edad, con eficacia anticipada del 18 de abril de 2022, de doña APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA, identificada con DNI N° 07982928, con el cargo de Técnico en Logística, Nivel STB, de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, dándoles las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo.- DISPONER que la mencionada servidora cumpla con efectuar la entrega de cargo a su Jefe inmediato superior, de conformidad con el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo Tercero.- DECLARAR vacante, con eficacia anticipada del 18 de abril de 2022, la Plaza N° 120121, con el cargo de Técnico en Logística, Nivel STB, como se indica en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Beneficios y Pensiones del Equipo de Trabajo de Compensación de la Unidad de Personal la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que pudieran corresponder a la servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA.

Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la servidora APOLONIA PERFECTA FERNANDEZ LLAMOJA y a los Equipo de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PERU Ministerio de Salud
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL

Lic. (Adm.) María Villavicencio Chabalana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/MPOC/lyfp.

- cc.-
- () Dirección Ejecutiva - HCLLH
 - () Oficina de Administración - HCLLH.
 - () Interesado
 - () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
 - () Equipo de Trabajo de Compensación - Área de Beneficios y Pensiones
 - () Equipo de Trabajo de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales
 - () Archivo

